

ACUERDO N° CSJ-02-2020

Proceso de Reincorporación Gradual y Responsable de los Servidores Judiciales a Labores
Presenciales

EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolviendo en el Punto N° 5 del Acta N° 14-2020 de la sesión celebrada por medios electrónicos el 4 de junio de 2020, contándose con la participación de los Magistrados: Presidente **Rolando Edgardo Argueta Pérez**, Lidia Álvarez Sagastume, Reynaldo Antonio Hernández, José Olivio Rodríguez Vásquez, Jorge Alberto Zelaya Zaldaña, Rafael Bustillo Romero, Edgardo Cáceres Castellanos, Wilfredo Méndez Romero, Rina Auxiliadora Alvarado Moreno, Edwin Francisco Ortíz Cruz, Reina Auxiliadora Hércules Rosa, Miguel Alberto Pineda Valle, Jorge Abilio Serrano Villanueva, Alma Consuelo Guzmán García y del Magistrado Integrante **Ruben Rivera Flores**, por ausencia justificada de la Magistrada **María Fernanda Castro Mendoza**, emitió el siguiente Acuerdo para el Proceso de Reincorporación Gradual y Responsable de los Servidores Judiciales a Labores Presenciales.



La sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia se realizó a través de medios electrónicos, en el marco del Decreto Legislativo N° 33-2020, publicado el 3 de abril de 2020, en el Diario Oficial La Gaceta, normativa legal que autoriza a la Corte Suprema de Justicia a celebrar reuniones de trabajo por este tipo de medios, siendo válidas las decisiones tomadas de esta forma cuando exista un soporte de tal naturaleza, la reunión se haya efectuado a través de una plataforma digital segura, ya sea dedicada o comercialmente disponible, y se deje acta donde conste lo decidido, misma que tendrá plena validez con sólo la firma autógrafa o electrónica del Magistrado Presidente y de la Secretaria General de este Tribunal Supremo.



CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia enfermedad del coronavirus COVID-19, por medio de Acuerdo N° CSJ-01-2020, emitido el 16 de marzo de 2020, esta Corte Suprema de Justicia dispuso suspender labores en el Poder Judicial a nivel nacional, del lunes 16 al domingo 22 de marzo de 2020, declarando inhábiles esos días para efectos de actuaciones y plazos procesales, quedando en suspenso estos últimos; asimismo, autorizó a la Presidencia del Poder Judicial, para que, al término de ese primer período de suspensión de labores, pudiera decidir sobre el mantenimiento de las medidas adoptadas en dicho Acuerdo, siempre que siguieran concurriendo los motivos de emergencia sanitaria que mantienen en alerta roja el territorio nacional; y habiendo persistido las causas que originaron la suspensión de labores en este Poder del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de proteger la vida y salud de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la sociedad hondureña en general, ha mantenido las medidas adoptadas por este Pleno de Magistrados y Magistradas, mediante la emisión de los Acuerdos PCSJ-10-2020, PCSJ-13-2020, PCSJ-15-2020, PCSJ-16-2020, PCSJ-18-2020, PCSJ-22-2020, PCSJ-28-2020, PCSJ-29-2020, PCSJ-30-2020 y PCSJ-33-2020, con efectividad del lunes 23 de marzo al domingo 7 de junio de 2020.



CONSIDERANDO

Que el derecho a la tutela judicial efectiva conlleva garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer perjuicio irreparable para los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos; por tal razón, este Poder del Estado, en el marco de la excepcional situación que se vive en nuestro país, ha estado atendiendo una diversidad de situaciones en las materias constitucional, penal, de niñez y adolescencia, de violencia doméstica, de familia y de trabajo, catalogadas como esenciales.



CONSIDERANDO

Que la normalización de las actividades presenciales en los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos del Poder Judicial, debe realizarse de manera escalonada, gradual y responsable, a partir del 8 de junio de 2020, con el fin de prevenir y evitar la propagación del mencionado coronavirus, y hacer frente a la carga procesal originada por la suspensión en gran medida de las actividades institucionales. Para ello, es necesario dictar medidas extraordinarias con el fin de superar con éxito esta etapa crítica para la nación, proporcionando un ambiente fiable de protección de la vida y la salud de los servidores judiciales y de la ciudadanía en general, sin afectar la prestación del servicio público de justicia, diseñando nuevas formas de trabajo que permitan mantener la operatividad institucional, sin desmedro de la seguridad sanitaria.



POR TANTO

Con base en los artículos 59, 303, 304 y 313 numeral 1 de la Constitución de la República; y 1, 2, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable a Labores Presenciales del Poder Judicial, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Iniciar el proceso de normalización y reactivación de actividades presenciales el lunes 8 de junio de 2020, a nivel nacional, día en el cual los funcionarios y empleados judiciales de todo el país deberán comenzar a reincorporarse a sus puestos de trabajo, en los términos establecidos en el mencionado Plan.





TERCERO. Se declaran INHÁBILES los días y horas, para efectos de actuaciones y plazos procesales, mientras se encuentre en vigor la restricción o suspensión de derechos constitucionales; tiempo durante el cual se mantendrán vigentes los servicios jurisdiccionales que este Poder del Estado ha estado brindando, así como la forma en que los órganos técnicos y administrativos han estado desarrollando su trabajo; lo anterior, sin perjuicio de que, atendiendo a la regulación legal de cada materia, cada Juzgado, Tribunal o Corte pueda habilitarlos en los casos que estimen necesario, siempre que no excedan los límites de prevención y responsabilidad, en ocasión de la pandemia.

Los servidores judiciales de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas, que siguen sin regresar a sus labores ordinarias deberán realizar en sus casas cuanta actividad laboral les sea posible y que legalmente se permita, tal como: avanzar en la elaboración de actas o redacción de providencias, autos y sentencias, en todas las materias y con énfasis en la reducción de la mora judicial; velar por la continuidad de los servicios esenciales de tipo tecnológico y administrativo en las sedes judiciales; y brindar el apoyo logístico que requiera el personal jurisdiccional que esté trabajando, ya sea por turnos o por llamado; entre otras tareas.



CUARTO. Para efectos del debido desarrollo de las fases del Proceso de Reincorporación Gradual y Responsable a Labores Presenciales en el Poder Judicial, segmentar el territorio nacional en dos regiones: la **Región A**, conformada por aquellos municipios con menor densidad poblacional y menor incidencia positiva del coronavirus COVID-19; y, la **Región B**, integrada por aquellos municipios con mayor densidad poblacional y mayores niveles de contagio y propagación de la mencionada enfermedad.

El detalle de los municipios que se encuentran en cada una de estas regiones, se encuentra en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable a Labores Presenciales en el Poder Judicial.



La decisión de avanzar, permanecer o retroceder en las etapas del referido proceso, se adoptará teniendo en cuenta estas regiones y el contexto nacional que se esté viviendo con la evolución de la pandemia.

Los funcionarios y empleados judiciales iniciarán su retorno a labores presenciales, de la siguiente manera:

- Para la Región A:
 - En los Juzgados de Paz, trabajará la totalidad del personal; y,
 - En el resto de órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos, se comenzará con el 40% de los servidores judiciales.
- Para la Región B:
 - En todos los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos, se iniciará con el 20% de funcionarios y empleados judiciales.



El aumento del porcentaje de servidores judiciales que irán regresando a sus labores presenciales, así como la fecha de dicho incremento porcentual, se hará con base en lo señalado en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable a Labores Presenciales del Poder Judicial.

La determinación del personal que se reincorporará a partir del lunes 8 de junio 2020, se realizará por los Magistrados Presidentes de Cortes de Apelaciones, Jueces Coordinadores y Titulares de Juzgados y Tribunales, Directores, Titulares y Coordinadores de Entidades Técnicas, y Jefes de Departamentos y Unidades Administrativas, quienes deberán informar de inmediato al Comité Nacional de Contingencias del Poder Judicial, a la Presidencia y la respectiva Sala de la Corte Suprema de Justicia, y a cada servidor judicial en el listado.

Todos los funcionarios y empleados judiciales tienen el deber de estar domiciliados en la sede de su cargo, a menos que tengan la respectiva autorización para residir en lugar



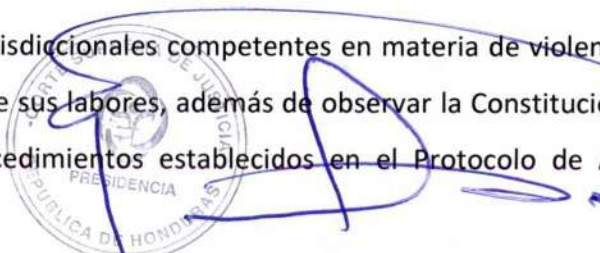
distinto; obligación que se encuentra plasmada en los artículos 45 de la Ley de la Carrera Judicial, y 150 de su Reglamento.

QUINTO. En los casos en que se dé una habilitación de días y horas inhábiles por parte de un órgano jurisdiccional, este debe de coordinarse con los respectivos órganos jurisdiccionales de alzada, a fin de viabilizar que las acciones interpuestas tengan eficacia, cumpliendo con lo establecido en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable a Labores Presenciales del Poder Judicial, consecuentemente deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La atención al público en Juzgados, Tribunales y Cortes se realizará preferiblemente a través de las líneas telefónicas y los correos electrónicos de la institución. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial, será necesario obtener previamente la correspondiente cita. Para evitar aglomeraciones en la atención presencial de usuarios y permanencia por largo tiempo en las sedes judiciales, se podrán implementar mecanismos tales como:
 - a. Permitir que Abogados Litigantes puedan realizar tomas fotográficas de actuaciones, a los efectos de agilizar la revisión de expedientes, por parte de ellos, dejándose la correspondiente constancia en el proceso;
 - b. Autorizar a los Secretarios Judiciales el envío de fotografías de las últimas actuaciones en el expediente, a pedido de las Partes o de sus Representantes Procesales, para evitar su traslado y presencia en la sede judicial, dejando, igualmente, constancia de ello en el proceso;
 - c. Brindar atención al público por videollamada, mensaje de texto u otro medio tecnológico existente; y,
 - d. Disponer la habilitación de ciertos servicios fuera de los edificios judiciales, a fin de evitar la congestión de personas dentro de los mismos.



2. Los Magistrados y Jueces deberán potenciar el uso de medios tecnológicos para la realización de todo tipo de actuaciones procesales, dentro de los límites fijados por el Código Procesal Civil, el Código Procesal Penal y demás normativa legal y reglamentaria aplicable.
3. Los Magistrados y Jueces Penales deberán impulsar la realización de audiencias virtuales, de conformidad con los artículos 127-A y 127-B del Código Procesal Penal, y con el Reglamento para la Realización de Audiencias Virtuales en Procesos Penales; además, deberán priorizar la recalendarización y celebración de audiencias, presenciales y virtuales, en aquellas causas en las que el imputado se encuentre privado de libertad, con énfasis en aquellos encausados con mayor tiempo de encontrarse en prisión preventiva o que tengan una condición médica que los haga especialmente vulnerables frente al COVID-19.
4. Los Magistrados y Jueces de las demás materias pueden hacer uso de lo regulado en el Decreto Legislativo N° 33-2020, publicado el 3 de abril de 2020, en el Diario Oficial La Gaceta, ya que dicha normativa legal viabiliza la realización de diligencias judiciales vía electrónica, pudiendo, por este medio, conocer peticiones, debatirlas y decidir las, así como notificar, citar, emplazar y requerir, entre otras actuaciones procesales. Esto en consonancia con el Código Procesal Civil y demás legislación procesal vigente.
5. Los Magistrados y Jueces dispondrán la cantidad máxima de audiencias presenciales que puedan realizar por día, con las personas cuya participación y presencia sea estrictamente necesaria, cuando la realización de dichas audiencias sea indispensable y no puedan llevarse a cabo por medios telemáticos.
6. Los órganos jurisdiccionales competentes en materia de violencia doméstica, para la realización de sus labores, además de observar la Constitución y la Ley, deberán seguir los procedimientos establecidos en el Protocolo de Atención Integral a



Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar, aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

7. Los órganos jurisdiccionales competentes en materia de trabajo, para la labor que efectúen, además de observar lo dispuesto en la Constitución y la Ley, deberán tener en cuenta lo establecido en el Manual Procesal Laboral, aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
8. Los Magistrados y Jueces, en todos los niveles de la estructura jurisdiccional y de todas las materias (*Penal, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica, Familia, Trabajo, Contencioso-Administrativo, Civil e Inquilinato*), efectuarán su trabajo dando prioridad a aquellos casos con mayor antigüedad, y con énfasis en la reducción de la mora judicial.
9. Debe recordarse que el Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en todas las materias, en su artículo 120 numeral 1, establece que, de oficio o a petición de parte, el Juez puede habilitar días y horas inhábiles cuando se trate de actuaciones urgentes cuya demora puede perjudicar a una de las partes. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la aplicación supletoria del Código Procesal Civil debe efectuarse de manera armónica, sin desnaturalizar la materia de que se trate.
10. Para efectos de notificación a las partes procesales, los órganos jurisdiccionales deberán garantizar en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa, así como la estricta observancia de los principios de legalidad, igualdad y demás principios que cada materia exija para cada caso en particular; teniéndose en cuenta que, no solo personal o presencialmente la Ley autoriza este tipo de actuaciones, sino también por medios electrónicos, en sus diversas modalidades.
11. Los Magistrados, Jueces y Secretarios Judiciales, que se encuentre en condición de vulnerabilidad frente a la enfermedad del coronavirus COVID-19 y, por ello, no





deberá realizarse, en un primer momento, remitiendo los mismos a la Dirección de Administración de Personal, por correo electrónico, escaneados en formato PDF o fotografiados; y, una vez que se reincorporen de manera definitiva al trabajo presencial, mediante la entrega física de los originales de dicha documentación.

OCTAVO. Los servidores judiciales de las áreas jurisdiccional, técnica y administrativa, que en estos momentos no tengan que trabajar presencialmente, lo deberán hacer mediante la modalidad de teletrabajo, realizando en sus casas cuanta actividad laboral les sea posible y que legalmente se permita; estos deberán dar a su superior jerárquico inmediato un reporte semanal de los avances en sus labores.

NOVENO. La Coordinación del Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado, en la mayor brevedad posible, procederá a gestionar y enviar, vía correo electrónico o por otro medio tecnológico, a todos los funcionarios y empleados judiciales sus respectivos salvoconductos, con vigencia indefinida, firmados y sellados por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con las fases del proceso de reincorporación a labores presenciales. Para tal efecto, se enviarán los correspondientes listados, al correo electrónico: comitecontingenciapi@poderjudicial.gob.hn, en el transcurso del viernes 5 de junio de 2020, para trabajar en la elaboración y remisión de salvoconductos en la mayor brevedad posible. Se recibirá un solo listado por cada órgano jurisdiccional, técnico y administrativo, en el formato definido para tal fin, detallándose: nombres y apellidos completos, número de identidad y cargo. Una vez recibidos dichos listados, la Secretaría del Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado, de inmediato, procederá a agruparlos por departamento y región del país, remitiéndolos, en esa forma, a la Coordinación del Comité, para su gestión.



DÉCIMO. Se autoriza al Presidente de la Corte Suprema de Justicia o al Magistrado que le corresponda por su orden de precedencia, para que, al término de cada fase del proceso de reincorporación, pueda decidir lo pertinente.



puedan trabajar presencialmente, deberán coordinar a lo interno de sus respectivas oficinas el acceso a expedientes y la firma de resoluciones judiciales u otros documentos, a efecto de no ralentizar la tramitación de los casos.

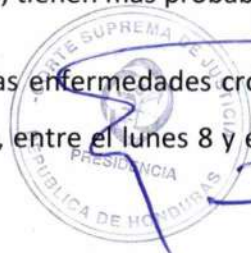
SEXTO. Declarar de prioridad esencial la implementación del teletrabajo, o trabajo remoto, en todas las especialidades jurisdiccionales y áreas técnicas y administrativas de la institución; a tal efecto, todos los órganos judiciales dedicarán esfuerzos y recursos necesarios y disponibles a fin de concretar, en el más breve plazo, la adaptación de la organización y funcionamiento institucional, para la prestación del servicio de justicia bajo dicha nueva modalidad de trabajo.

SÉPTIMO. Mientras existan altos niveles de contagio y propagación del coronavirus COVID-19 en el país, no podrán reincorporarse a labores presenciales: adultos mayores (personas con 60 o más años de edad), mujeres embarazadas, personas que padezcan de diabetes, hipertensión u otras cardiopatías, con enfermedades oncológicas, insuficiencia renal, con antecedentes de patologías respiratorias crónicas, que estén cursando infecciones respiratorias o con depresión inmunológica de cualquier otro origen; salvo en situaciones de extrema necesidad, por el tiempo que sea estrictamente necesario, y con las medidas de bioseguridad que les correspondan por su situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable a Labores Presenciales del Poder Judicial.



Lo anterior, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y las autoridades sanitarias nacionales, respecto a la protección que el Estado debe brindar a aquellas personas que, por su edad o condición médica, se encuentran en situación de especial riesgo frente a dicho coronavirus, ya que, de adquirirlo, tienen más probabilidades de enfermarse gravemente.

La existencia de estas enfermedades crónicas deberá ser acreditada con los documentos médicos respectivos, entre el lunes 8 y el domingo 22 de junio de 2020. Esta acreditación





Poder Judicial
Honduras

Corte Suprema de Justicia

UNDÉCIMO. Disponer la publicación del presente Acuerdo y del documento adjunto aprobado, en el Portal Web Institucional del Poder Judicial, para conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, así como para su fiel cumplimiento.

Dado en el Palacio de Justicia, el cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL



PLAN DE REINCORPORACIÓN
GRADUAL Y RESPONSABLE AL
TRABAJO PRESENCIAL DEL
PODER JUDICIAL

JUNIO, 2020



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVOS	5
2.1	Objetivo General.....	5
2.2	Objetivos Específicos.....	5
3.	SITUACIÓN ACTUAL	6
4.	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN	16
4.1	Grupo de Riesgo Alto de Exposición	16
4.2	Grupo de Riesgo Medio de Exposición	16
4.3	Grupo de Riesgo Bajo de Exposición	17
4.4	Tabla de referencia sobre los insumos de bioseguridad según el nivel de riesgo	18
5.	MEDIDAS A IMPLEMENTAR.....	19
5.1	Medidas generales de bioseguridad.....	19
5.2	Medidas de distanciamiento personal.....	20
5.3	Medidas para la organización de áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas...	21
5.4	Medidas ante un caso sospechoso o confirmado de Covid-19 en un servidor judicial	22
5.5	Capacitación y socialización de medidas.....	24
6	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.....	25
6.1	Fases Uno y Dos.....	28
6.2	Fase Tres	33
6.3	Fase Cuatro.....	36
6.4	Fase Cinco.....	37
7	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	39
8	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.....	39
9	INFORME Y EVALUACIÓN.....	39
10	ANEXOS.....	40





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



1. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y que, a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes existen casos de propagación y contagio; por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

En ese sentido, mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, el Gobierno de la República restringió a nivel nacional, por un plazo de siete (07) días, las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 99, y 103 de la Constitución de la República; estableciendo en el Artículo 2 del mismo, prohibiciones específicas, entre estas la suspensión de labores en el sector público y privado durante el tiempo de excepción, del lunes 16 al domingo 22 de marzo de 2020.

De igual manera, mediante Acuerdo N° CSJ 1-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, dada la alta concentración de personas que mantienen todas las sedes judiciales a nivel nacional y en aras de contribuir a reducir los focos de transmisión del COVID-19, se suspendieron labores para todos los funcionarios y empleados judiciales del país del lunes 16 al domingo 22 de marzo de 2020, con excepción de los Juzgados de Letras que conocen las materias penal, de niñez y adolescencia, de familia y de violencia doméstica, la Defensa Pública y la Supervisión General del Poder Judicial, los miembros de seguridad y vigilancia, así como el personal técnico y administrativo estrictamente necesario, a quienes se les ha brindado las medidas de bioseguridad necesarias a efecto de proteger su salud.

Adicionalmente, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, considerando que la situación generada por la aparición del coronavirus COVID-19, exige la adopción e implementación de medidas para la protección de las personas con el adecuado funcionamiento de Juzgados de Letras y Paz, Tribunales de Sentencia y Cortes de



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Apelaciones en todo el país, así como de las unidades administrativas existentes; creó e integró el Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado, que, con estricta observancia de la Constitución y la Ley, y atendiendo las directrices que emita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, así como las instrucciones y recomendaciones que dicten las autoridades sanitarias nacionales e internacionales, disponga las prevenciones y correctivos que correspondan, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de todos los servidores judiciales, así como de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la sociedad hondureña en general.

Es importante señalar que el Poder Judicial ha mantenido un nivel de actividad mínimo en respeto a la restricción de garantías constitucionales establecidas en los diferentes Decretos Ejecutivos PCM emitidos por el Gobierno, autorizando en los Acuerdos emanados de la Presidencia de este Poder del Estado el desarrollo de trabajo presencial por turnos o por llamado con personal estrictamente necesario y la indicación de tareas mediante la modalidad de teletrabajo o labores en casa aprovechando las plataformas tecnológicas existentes, a fin de proteger la vida y salud de los servidores judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la sociedad hondureña en general.

En virtud de lo anterior, resulta ineludible para continuar en forma gradual la normalización de actividades, y la planificación de un proceso de reincorporación al trabajo de una manera gradual y ordenada, que garantice la seguridad y la salud de los servidores judiciales y usuarios de los servicios judiciales, el cual se desarrolla en el presente documento.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos y las medidas de bioseguridad, orientadas a ejecutar de forma gradual el proceso de reincorporación al trabajo presencial a nivel nacional, a fin de evitar riesgos de contagio por COVID-19 en los servidores judiciales y en los usuarios de los servicios de justicia.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer las fases y modalidades para la reincorporación progresiva al trabajo presencial de los servidores judiciales, a partir del lunes 8 de junio de 2020.
- Brindar el apoyo logístico a los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas para regularizar las actividades post suspensión de labores.
- Reanudar los servicios de justicia que presta el Poder Judicial a la ciudadanía, bajo esquemas apropiados que permitan evitar aglomeración de usuarios y reducir el riesgo de transmisión del COVID-19.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de prevención, seguimiento y control adoptadas para evitar la propagación del COVID-19.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



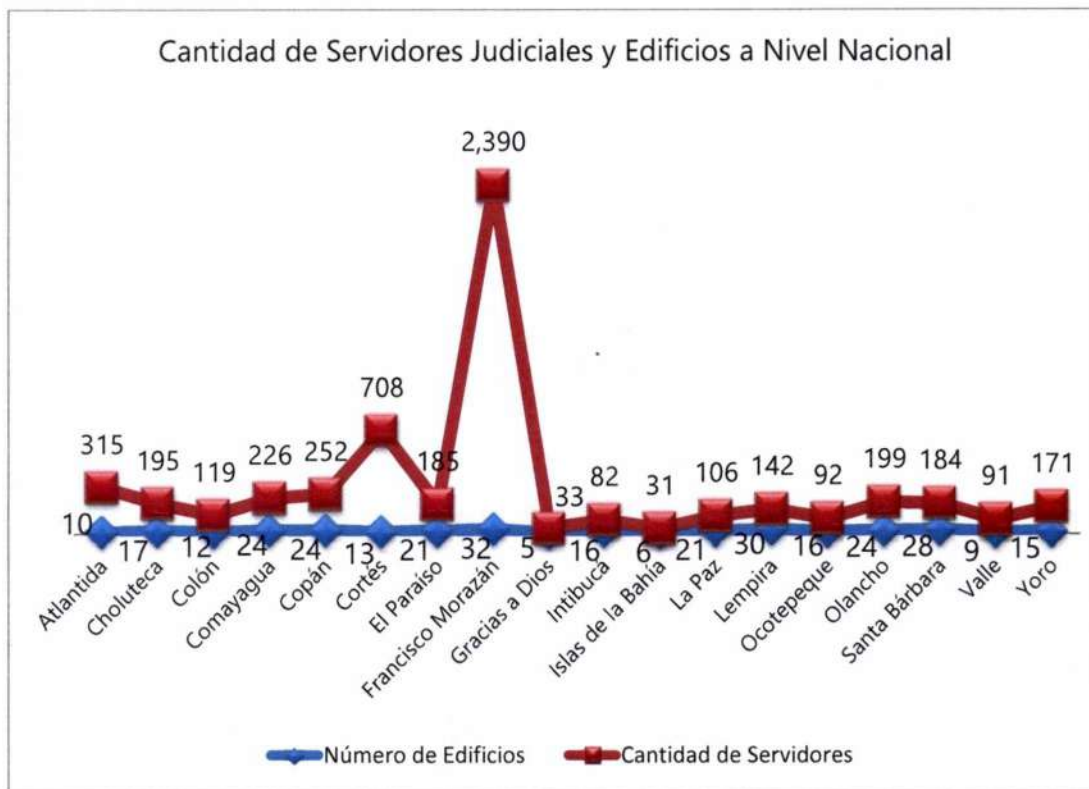
3. SITUACIÓN ACTUAL

El Poder Judicial cuenta con 5,521 funcionarios y empleados distribuidos en 323 edificios judiciales en los distintos departamentos del país, de la siguiente manera:

Departamento	Edificios Judiciales			Cantidad de Funcionarios y Empleados	%
	Edificios propios	Edificios arrendados	Total		
Atlántida	5	5	10	315	6%
Choluteca	6	11	17	195	4%
Colón	6	6	12	119	2%
Comayagua	8	16	24	226	4%
Copán	7	17	24	252	5%
Cortés	10	3	13	708	13%
El Paraíso	7	14	21	185	3%
Francisco Morazán	11	21	32	2,390	43%
Gracias a Dios	1	4	5	33	1%
Intibucá	6	10	16	82	1%
Islas de la Bahía		6	6	31	1%
La Paz	9	12	21	106	2%
Lempira	8	22	30	142	3%
Ocatepeque	5	11	16	92	2%
Olancho	12	12	24	199	4%
Santa Bárbara	4	24	28	184	3%
Valle	7	2	9	91	2%
Yoro	7	8	15	171	3%
Total	119	204	323	5,521	100%

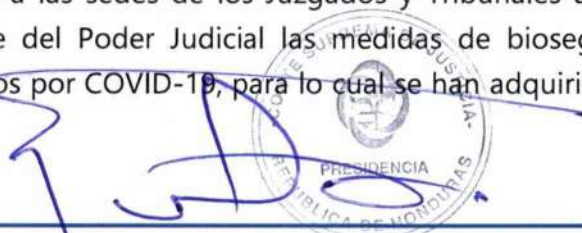
Fuente: Datos edificios: Dirección Administrativa / Datos funcionarios y empleados: Dirección de Infotecnología





Como se observa en el gráfico anterior, la mayor concentración de funcionarios y empleados se registra en los departamentos de Francisco Morazán, Cortés y Atlántida, con porcentajes de 43%, 13% y 6%, respectivamente.

Es importante mencionar que desde el 16 de marzo de 2020, fecha en que suscribió el Acuerdo de suspensión de labores emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, los Juzgados de Letras de lo Penal, Juzgados de Letras de Familia, Juzgados contra la Violencia Doméstica, Juzgados de Ejecución, Defensa Pública, la Supervisión General y las dependencias técnicas y administrativas que brindan apoyo logístico a los órganos jurisdiccionales, en cumplimiento a lo establecido a los Acuerdos emitidos por el Pleno y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, han venido asistiendo diariamente a las sedes de los Juzgados y Tribunales a nivel nacional, brindándose por parte del Poder Judicial las medidas de bioseguridad para la prevención de contagios por COVID-19, para lo cual se han adquirido y distribuido





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



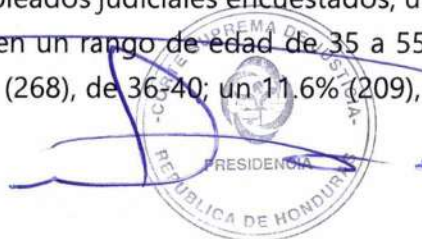
los equipos de protección personal y desinfectantes a efecto de proteger y preservar la salud y la vida de los servidores judiciales.

Se estima que los servidores judiciales de los distintos órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos, que durante la suspensión han estado laborando mediante turnos y días alternos, representan aproximadamente un 30% de la población judicial; sin embargo, ante la necesaria reanudación de labores, este porcentaje irá incrementándose gradualmente.

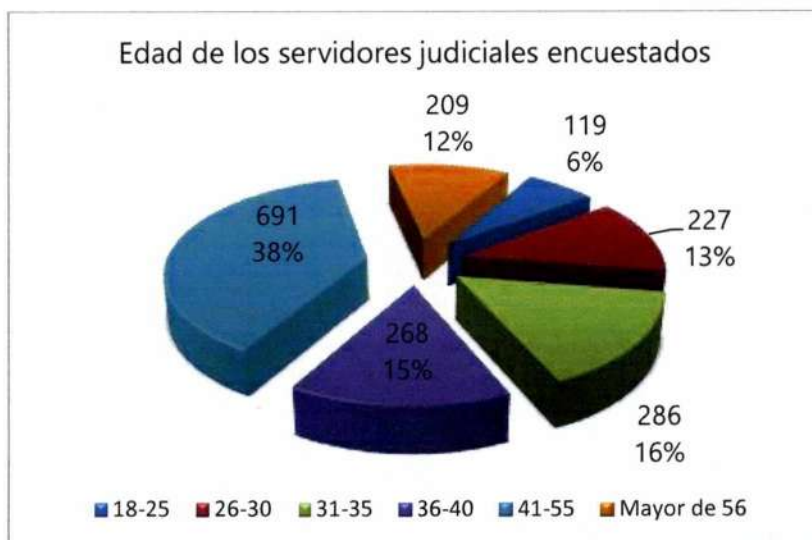
Asimismo, con el propósito de establecer las pautas adecuadas para llevar a cabo un plan de reincorporación al trabajo presencial tras la pandemia por COVID-19, es imperativo realizar un análisis o diagnóstico previo sobre la situación actual de los funcionarios y empleados, así como de las condiciones de los espacios físicos de los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos a nivel nacional, que garanticen la protección de la salud y la vida de los servidores judiciales y usuarios de los servicios de justicia.

En este sentido, con el objetivo de identificar los funcionarios y empleados con patologías crónicas que los vuelve vulnerables con un factor de riesgo alto ante un posible contagio de COVID-19, el 26 de marzo de 2020 el Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial aplicó la Primera Encuesta Epidemiológica de Salud de forma electrónica, obteniendo una muestra de 1,800 servidores judiciales, que representan un 32.6% de la población judicial total a través de la cual se encontraron los siguientes hallazgos:

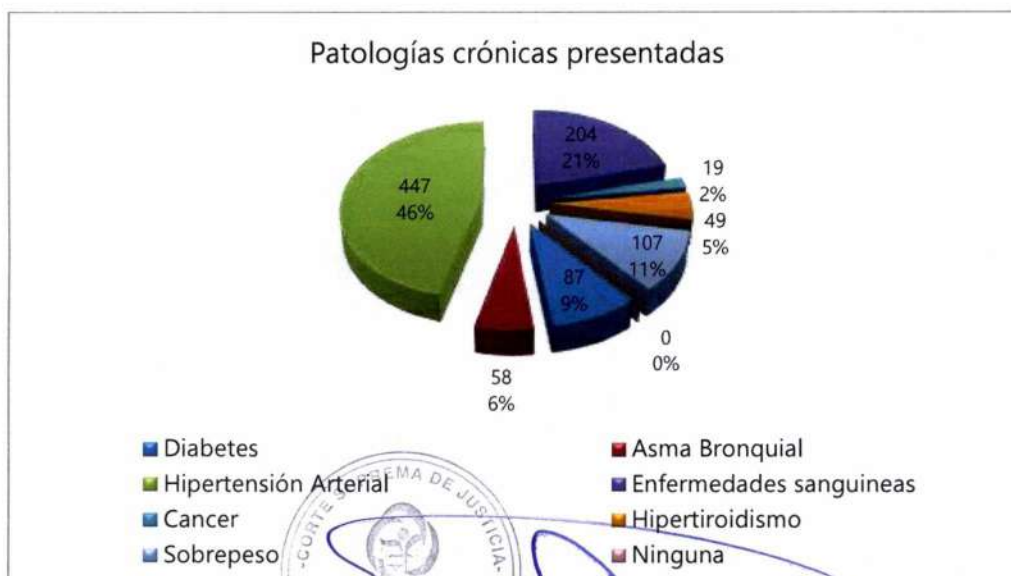
- De la población total encuestada de 1,800 servidores judiciales, de los cuales un 67%, es decir 1,183, son mujeres, y un 34.3%, es decir 617, son hombres.
- De los 1,800 funcionarios y empleados judiciales encuestados, un 38.4%, es decir 691 servidores, se encuentran en un rango de edad de 35 a 55 años; un 15.9% (286), de 31-35 años; un 14.9% (268), de 36-40; un 11.6% (209), son mayores de



56 años; y un 19.2%, es decir 346 servidores judiciales, poseen una edad menor de 30 años.



- El 54% de la población judicial encuestada, es decir 972 servidores judiciales, manifiestan padecer de una patología crónica, lo cual aumenta el riesgo de presentar una forma grave de infección por COVID-19. Las patologías presentadas se reflejan en el siguiente gráfico:





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

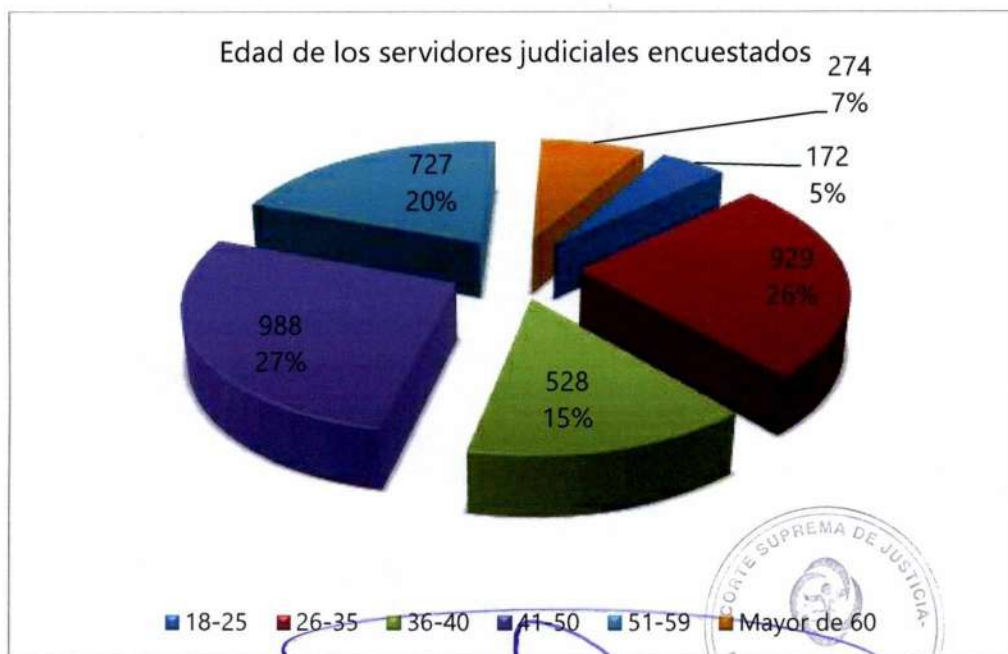


- De los 972 servidores que manifiestan padecer una patología crónica, el 26% (253) servidores manifiesta no estar bajo control médico, o peor aún, jamás ha tenido un seguimiento médico por su enfermedad.

Los resultados descritos anteriormente, ayudan a inferir que un alto porcentaje de la población judicial a nivel nacional se encuentra en condición vulnerable ante el riesgo de contagio por COVID-19.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2020, se aplicó la Segunda Encuesta de Salud a los servidores judiciales, con el objetivo de recoger datos laborales específicos, morbilidades y datos epidemiológicos de cada servidor, obteniéndose al 02 de junio de 2020, una muestra de 3,618 servidores que representan un 65.53% de la población judicial a nivel nacional, verificándose los siguientes hallazgos:

- De los 3,618 servidores judiciales encuestados, 929 tienen edad entre 26-35 años; 988 entre 41-50; 727 entre 51-59; y 274 son personas mayores de 60 años.

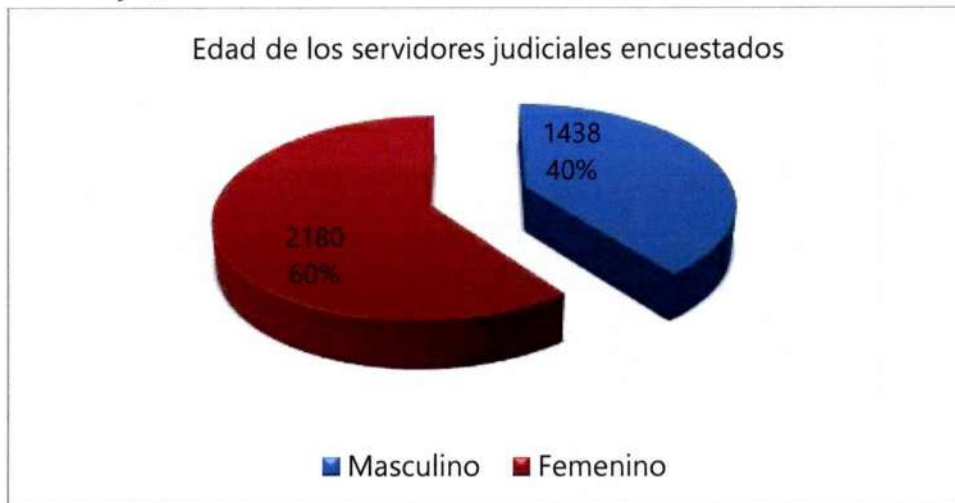




CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



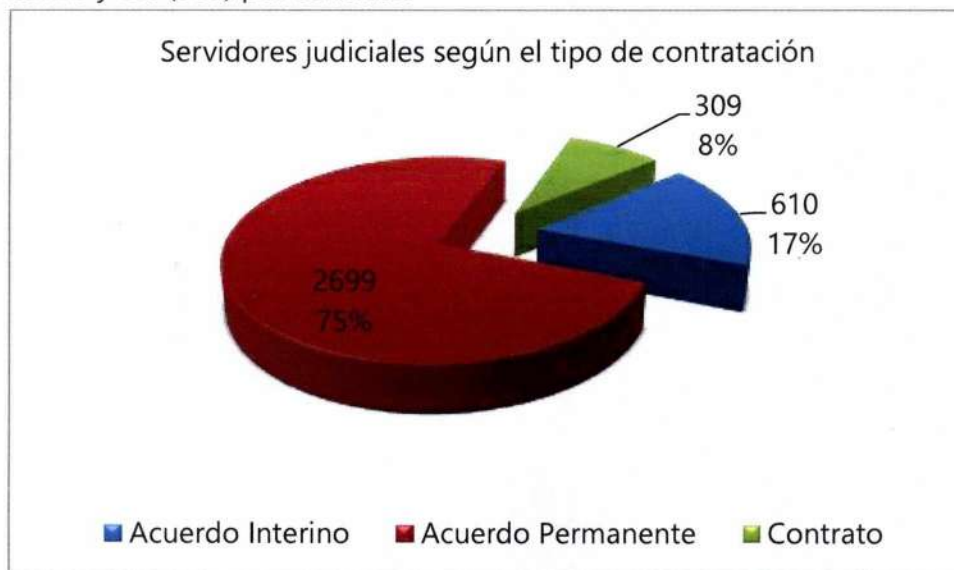
- De los 3,618 servidores judiciales encuestados, 2,180 corresponden al sexo femenino y 1,438 al sexo masculino.



- De los 3,618 servidores judiciales encuestados, 1,870 servidores registran embarazo o enfermedades crónicas (51.7%); siendo las más frecuentes las siguientes:



- De los 3,618 encuestados, un 75% está contratado mediante Acuerdo permanente, es decir 2,699 servidores judiciales; un 17% (610) mediante Acuerdo interino y 8% (309) por contrato.



- De los 3,618 encuestados, un 48%, es decir 1,743 servidores judiciales manifiestan haberse reincorporado presencialmente a sus labores. Cabe señalar que este número representa un 31.5% de la población Judicial total.





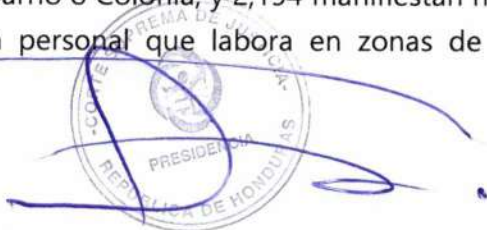
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



- De los 3,618 encuestados, un 56%, es decir 2,042 servidores judiciales se traslada a su lugar de trabajo en vehículo propio, un 32% mediante transporte público y 12% por otros medios.



- De los 3,618 funcionarios y empleados judiciales encuestados, un 36%, es decir 1,314 servidores pueden realizar teletrabajo desde su domicilio, y 2,304 no pueden hacerlo. Cabe mencionar que 2,133 servidores judiciales manifiestan tener acceso a computadora e internet; y 1,485 manifiestan no tenerlo.
- De los 3,618 funcionarios y empleados judiciales encuestados, 41 servidores judiciales han tenido contacto directo con una persona con diagnóstico confirmado de Covid-19; 937 servidores afirman tener casos con diagnóstico confirmado de Covid-19 en su Barrio o Colonia; y 2,194 manifiestan no tenerlos; 352 afirman que conviven con personal que labora en zonas de riesgo de contagio por Covid-19.





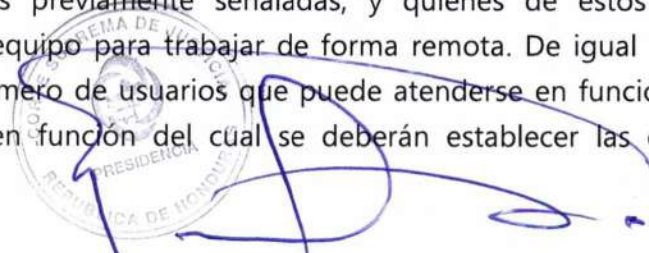
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Adicionalmente, mediante la Circular No. 03-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, el Comité Nacional de Contingencia, solicitó a los Magistrados Presidentes de Cortes de Apelaciones, Jueces Coordinadores de Juzgados y Tribunales, Directores, Titulares y Coordinadores de Entidades Técnicas y Jefes de Departamentos y Unidades Administrativas de toda la República, información para determinar lo siguiente:

- Número total de servidores judiciales bajo su coordinación, indicando quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad (personas mayores de 60 años o con enfermedades crónicas reportadas antes o después de la suspensión de labores a partir del 16 de marzo del año 2020).
- Determinar cuántos de los servidores judiciales cuentan con condiciones para laborar de forma remota en sus domicilios y de ser posible, enlistar las tareas que podrían realizar en casa.
- De los funcionarios y empleados judiciales que no se encuentran en las condiciones de vulnerabilidad, determinar la cantidad mínima de servidores judiciales que pudiesen laborar diariamente, para que el órgano jurisdiccional, técnico o administrativo lleve a cabo las funciones asignadas.
- Indicar si el órgano jurisdiccional, técnico o administrativo cuenta con espacio físico suficiente, para que el número de servidores judiciales identificados en el acápite anterior, puedan laborar guardando el distanciamiento de dos metros entre cada estación de trabajo.
- Indicar si el órgano jurisdiccional, técnico o administrativo bajo su coordinación cuenta con área de atención al público, determinando cuántas personas usuarias pueden permanecer en ese espacio, manteniendo el distanciamiento interpersonal de dos metros.

Con la información obtenida a través de la petición anterior, se ha podido corroborar que cada órgano o dependencia tiene identificado el personal no vulnerable que puede retornar a las labores presenciales, así como el personal vulnerable por alguna de las condiciones previamente señaladas, y quienes de estos cuentan con disponibilidad de equipo para trabajar de forma remota. De igual manera, se ha determinado el número de usuarios que puede atenderse en función del espacio físico disponible, en función del cual se deberán establecer las estrategias de



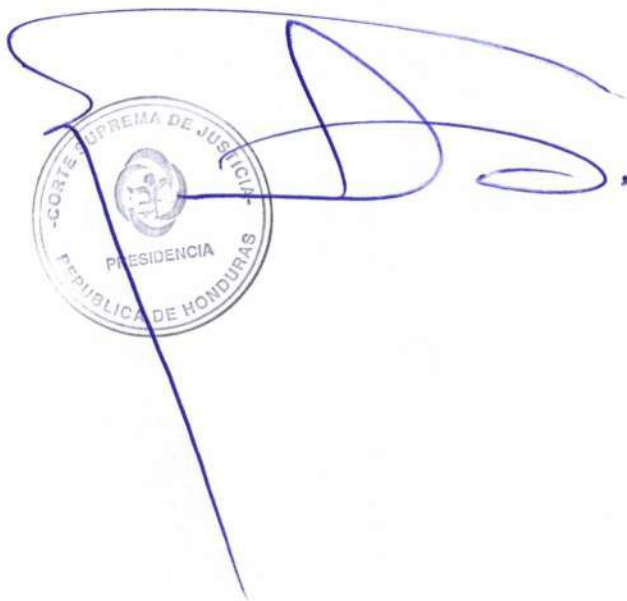


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



atención a los usuarios, respetando las recomendaciones instruidas por las autoridades sanitarias para evitar cualquier riesgo de contagio de Covid-19.

Como consecuencia de lo anterior, cada encargado de dependencia ha podido determinar el personal que se reintegrará presencialmente de forma gradual, así como la asignación de tareas al personal a su cargo, tanto presencial como remotamente, llevando control diario sobre la asistencia y condiciones de salud del mismo, asegurándose además que cada servidor judicial tome las precauciones necesarias tanto de distanciamiento físico como del cumplimiento de las demás medidas de mitigación instruidas en el presente plan.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



4. CLASIFICACIÓN SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN

Adicionalmente, se ha realizado una clasificación según el nivel de riesgo de exposición de los servidores judiciales valorando la actividad laboral que éste desempeña respecto al contacto frecuente con usuarios o por realizar actividades en lugares de mayor riesgo de contagio, catalogándose los funcionarios y empleados no vulnerables dentro de los Grupos de Riesgo Alto, Riesgo Medio y Riesgo Bajo de Exposición, de la siguiente manera:

4.1 Grupo de Riesgo Alto de Exposición

- Personal de Salud (médicos, enfermeras, etc.) al servicio del Poder Judicial.
- Personal jurisdiccional que visita centros penales y otros establecimientos penitenciarios, hospitales, o laboran en órganos jurisdiccionales y dependencias técnicas y administrativas con alta concentración de personas (imputados, policías, procuradores, entre otros). Se consideran en este grupo los Defensores Públicos y los Jueces de Letras de lo Penal, de Ejecución y de Niñez y Adolescencia.

El Equipo de Protección Personal (EPP) que se recomienda para los servidores judiciales clasificados en este nivel de riesgo de exposición es el siguiente:

- Respirador N95 o KN95,
- Guantes descartables,
- Caretas de protección facial,
- Traje protector (bata, cubre calzado y gorro descartable, entre otros), y
- Gel y jabón antibacterial.

4.2 Grupo de Riesgo Medio de Exposición

Está conformado por los servidores judiciales que requieren un contacto frecuente y/o cercano con el público, considerándose especialmente a los funcionarios y empleados asignados a las siguientes áreas de trabajo:

- Magistrados Corte Suprema de Justicia, Jueces, Secretarios, Receptores y Archiveros de los Tribunales de Sentencia, de los Juzgados de Letras Civiles, de



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Violencia Doméstica, de Familia, del Trabajo, de lo Contencioso-Administrativo y de Inquilinato, y de los Juzgados de Paz.

- Secretarios, Receptores y Archiveros de los Juzgados de Letras de lo Penal, de Ejecución y de Niñez y Adolescencia.
- Áreas de atención al público.
- Ventanillas de emisión de constancias de antecedentes penales y auténticas.
- Personal de Soporte Técnico de la Dirección de Infotecnología.
- Personal Técnico del Departamento de Obras Físicas (cuando realiza trabajo de supervisión en el campo).
- Personal de Aseo.
- Miembros de Seguridad y Vigilancia, y Alguaciles.
- Motoristas.

El Equipo de Protección Personal (EPP) que se recomienda para los servidores clasificados en este nivel de riesgo de exposición es el siguiente:

- Mascarillas descartables,
- Guantes descartables (según actividad asignada),
- Caretas de protección facial, y
- Gel y jabón antibacterial.

4.3 Grupo de Riesgo Bajo de Exposición

Está conformado por los servidores judiciales que no tienen contacto cercano frecuente a menos de dos metros de distancia con el público en general. Todos los servidores judiciales que no están considerados dentro del Grupo de Riesgo Alto y Medio, deberán ser incluidos en el grupo de bajo riesgo.

El Equipo de Protección Personal (EPP) recomendado para este grupo de servidores es el siguiente:

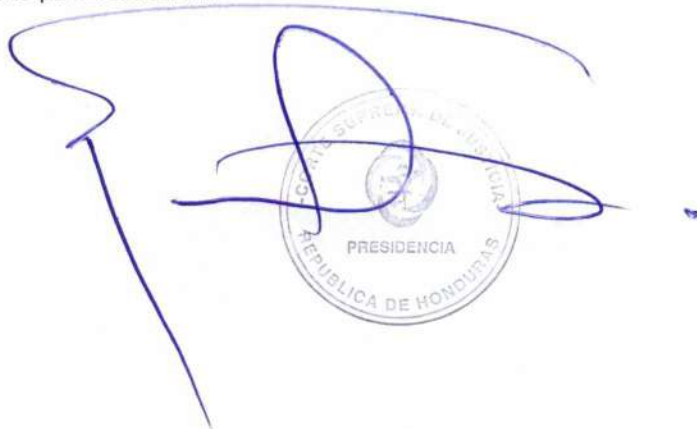
- Mascarilla descartable,
- Guantes descartables (según actividad asignada), y
- Gel y jabón antibacterial.



4.4 Tabla de referencia sobre los insumos de bioseguridad según el nivel de riesgo

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA SERVIDORES JUDICIALES SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN LABORAL						
Nivel de riesgo según exposición por el trabajo que desempeña	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95/KN95 quirúrgico	Careta facial protectora	Guantes de látex	Traje para protección biológica	Gel y jabón antibacterial
						
Riesgo Alto de Exposición		X	X	X	X	X
Riesgo Mediano de Exposición	X		X	X		X
Riesgo Bajo de Exposición	X			X		X

Nota: Imágenes únicamente para ilustración.



PRESIDENCIA
REPUBLICA DE HONDURAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



5. MEDIDAS A IMPLEMENTAR

Se debe observar por parte de los funcionarios y empleados judiciales el cumplimiento de las medidas establecidas para evitar la propagación del COVID-19, ante la reactivación de labores presenciales por parte de los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos. Estas se han definido de la siguiente manera:

4.1 Medidas generales de bioseguridad para mitigar el contagio por Covid-19

4.2 Medidas distanciamiento personal

4.3 Medidas para la organización de áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas

4.4 Medidas ante un caso sospechoso o confirmado de Covid-19 en un servidor judicial

5.1 Medidas generales de bioseguridad

- Lavado frecuente de manos con agua y jabón, para lo cual se deberá garantizar el suministro de agua potable en las sedes judiciales.
- Uso frecuente de gel antibacterial luego de tocar cualquier superficie u objeto.
- Uso **obligatorio** del equipo de protección personal, esencialmente mascarillas y guantes. El Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa y las Administraciones Regionales, proveerá de tales insumos a los servidores judiciales que estén trabajando presencialmente, según el nivel de riesgo por la exposición en razón de la actividad laboral desarrollada.



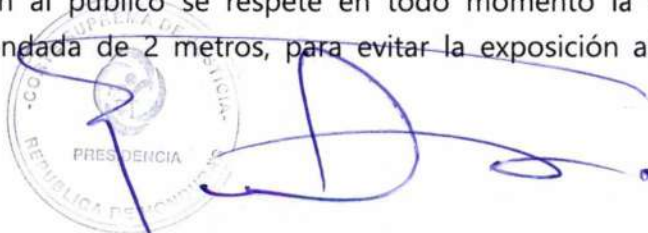
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



- Limpieza y desinfección constante de despachos y salas de audiencias, áreas comunes y de alto tráfico.
- Limpieza periódica de aparatos de aire acondicionado.
- Cada órgano o dependencia evitará el hacinamiento de los servidores judiciales; asimismo, deberá asegurarse que en las áreas de atención al público se respete en todo momento la distancia interpersonal recomendada de 2 metros, para evitar la exposición al posible contagio.
- Cuando lo anterior no sea posible, se debe utilizar obligatoriamente mascarillas y careta de protección facial.
- Se debe evitar compartir el material de oficina, equipos y herramientas de trabajo, debiendo utilizarlos con guantes descartables y desinfectarlos después de cada uso.
- Regular el uso de áreas comunes de manera que se establezca su uso por turnos para evitar aglomeraciones. En el caso de comedores o cafeterías dentro de la institución, deberán permanecer cerrados para evitar posibles contagios, recomendándose a los servidores judiciales que en la medida de lo posible puedan traer sus alimentos para garantizar el manejo adecuado de estos.
- La hora de comida no podrá hacerse en grupos si no se cuenta con el espacio adecuado para guardar el distanciamiento social recomendado.
- El uso del ascensor será de manera exclusiva para personas con capacidades especiales, debiendo utilizarlo de manera individual.

5.2 Medidas de distanciamiento personal

- Se debe guardar en todo momento el distanciamiento social recomendado de dos metros.
- Procurar una ubicación física razonable de los funcionarios y empleados judiciales en el área de trabajo, siendo cada órgano o dependencia responsable de evitar el hacinamiento de los servidores judiciales; asimismo, deberá asegurarse que en las áreas de atención al público se respete en todo momento la distancia interpersonal recomendada de 2 metros, para evitar la exposición al posible contagio.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



- Cuando lo anterior no sea posible, se debe utilizar obligatoriamente mascarillas y careta de protección facial (de acuerdo al grupo de riesgo).
- Se debe evitar compartir el material de oficina, equipos y herramientas de trabajo, debiendo utilizarlos con guantes descartables, y desinfectarlos después de cada uso.

5.3 Medidas para la organización de áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas

Se continuará con las siguientes actividades:

- Fomentar el uso continuo de audiencias virtuales.
- Fortalecer el teletrabajo con aquellos servidores judiciales en condición de especial riesgo o vulnerabilidad frente al Covid-19.
- Limitar el acceso a los tribunales de justicia y otros espacios, no permitiendo más de **10 personas**, incluidos los servidores judiciales que laboran en los mismos.
- Los Tribunales de Sentencia a nivel nacional podrán acordar, en base a lo establecido en el artículo 308 del Código Procesal Penal, prohibir la presencia de personas a las audiencias como parte del público.
- Levantar inventario de los expedientes activos, clasificados por antigüedad y estado en que se encuentran.
- Determinar el número de audiencias a ser reprogramadas en virtud de la interrupción de labores ante la pandemia del COVID-19.
- De conformidad al tiempo promedio de atención estimado por trámite y persona usuaria, en adición a la reducción de servidores judiciales que estarán laborando por día, las unidades de trabajo que tienen atención directa a usuarios, deben preparar una programación del número máximo de gestiones por día que se estará en capacidad de atender, previendo la opción de que las personas usuarias puedan agendar de forma previa la atención requerida con la finalidad de evitar filas y aglomeraciones en los despachos judiciales.

En relación con este tema, se deberán coordinar acciones con la Dirección de Comunicación Institucional para la divulgación de los puntos de contacto (números de teléfono y correos electrónicos) que tendrán a disposición las personas usuarias para agendar la atención de sus trámites.



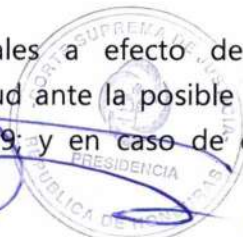
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



- Indicar si el órgano jurisdiccional dispone de equipo informático básico para videoconferencias (cantidad, tipo y especificaciones).
- Elaborar el calendario de turnos del personal que laborará durante la primera fase del retorno, teniendo en cuenta la capacidad de servidores judiciales que pueden asistir, atendiendo la medida de distanciamiento recomendada de 2 metros entre cada persona o estación de trabajo.
- Elaborar un calendario de audiencias, dando prioridad a los criterios de antigüedad y eficacia (las que dado el contexto actual pueden ser llevadas a cabo sin mayores inconvenientes), previendo en los casos que sea posible, el uso de sistemas de videoconferencia, teniendo claridad que deberá limitarse el número de participantes en cada audiencia y coordinar con la Dirección de Infotecnología la parte técnica, a fin de garantizar que los equipos, canales y personal estén disponibles para efectuar las audiencias.
- Para los órganos jurisdiccionales que cuenten con sistemas de videoconferencia, elaborar un cuadro de programación de audiencias para aquellos casos en que el Juez o Magistrado se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad, pero cuente con los medios remotos para llevar a cabo una audiencia desde su domicilio, y las partes que, sin contar con estos recursos, puedan presentarse a las instalaciones del órgano jurisdiccional para hacer uso de los mismos.
- Establecer los mecanismos que establecerá el órgano jurisdiccional o dependencia para garantizar el debido control y resguardo de la documentación que puede ser extraída de las instalaciones físicas del despacho, para el trabajo remoto de los servidores judiciales que se encuentran en condición de vulnerabilidad.
- Verificar el estado del transporte público, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes operativos.

5.4 Medidas ante un caso sospechoso o confirmado de Covid-19 en un servidor judicial

- Concientización de los servidores judiciales a efecto de que observen permanentemente su propio estado de salud ante la posible aparición de los principales síntomas asociados al COVID-19; y en caso de detectar alguno,





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

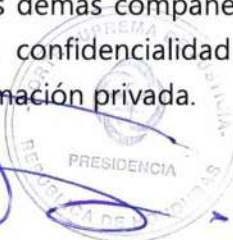


informar de inmediato a su superior jerárquico y éste a su vez al Departamento de Beneficios Sociales, y si es posible no acudir al trabajo.

- Cada sede judicial debe tener claramente identificado un servicio médico, público o privado, donde pueda acudir un servidor judicial para ser tratado con rapidez. En caso necesario podrá solicitar asesoría al Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial.
- Los servidores judiciales que hayan sido afectados por el COVID-19, podrán regresar al trabajo únicamente al finalizar el período de incapacidad emitida o refrendada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Se deberá actualizar la información personal de los servidores judiciales (en caso de resultar positivo por COVID-19, permitirá identificar los lugares donde el individuo estuvo presente y las personas con las que pudo haber estado en contacto).

En caso de que aparezcan síntomas sospechosos de una posible infección por COVID-19, se deben aplicar las siguientes medidas:

- Aislamiento inmediato del servidor judicial afectado, remitiéndolo al centro de asistencia médica de la zona, sea éste público o privado, para su evaluación y seguimiento médico.
- Comunicación con el servidor judicial para darle orientación en cuanto al protocolo a seguir.
- Limpieza y desinfección de la zona y el equipo de trabajo.
- Identificación de contactos, es decir, de las personas que han estado en contacto físico con el servidor judicial afectado, quienes deberán ser aisladas por el término de 14 días o hasta la realización de pruebas para confirmar que no han sido contagiados. Será el Departamento de Beneficios Sociales el responsable del registro, investigación y seguimiento de los contactos, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.
- Evitar en todo momento exponerlo frente a los demás compañeros, debiendo brindar un trato humanizado, manteniendo la confidencialidad del caso, sin divulgar datos personales o cualquier otra información privada.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



5.5 Capacitación y socialización de medidas

Para lograr un mayor grado de concientización, formación y responsabilidad de todos los funcionarios y empleados, y usuarios de los servicios judiciales, se llevará a cabo una campaña de capacitación sobre el cuidado y prevención del COVID-19, valiéndose de los medios y técnicas de comunicación disponibles. Esta campaña se realizará de forma continua, reiterativa y suficiente en temas como las medidas de higiene personal (lavado de manos), etiqueta respiratoria (uso de mascarillas), desinfección y limpieza de superficies y utensilios, etc.

Se brindará capacitación a los servidores judiciales con información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19 establecidas en el presente plan, así como las medidas en el hogar y fuera de la institución.

Se utilizará información visual de representación gráfica (rótulos) para facilitar la comprensión de las medidas de prevención, ubicándoles en lugares visibles y estratégicos, con énfasis en los conceptos de protección individual y protección colectiva.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



6 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Se ha determinado el desarrollo de cinco fases, a las cuales los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos ingresarán a partir del lunes 8 de junio de 2020, cumpliendo los criterios preestablecidos, y a forma de evolución de la pandemia de Covid-19 en cada municipio y/o departamento. De igual manera, para el debido desarrollo de las fases del proceso de reincorporación gradual y responsable a las labores presenciales en el Poder Judicial, se ha segmentado el territorio nacional estableciéndose dos regiones: la "Región A", conformada por aquellos municipios con menor densidad poblacional y menor incidencia positiva de la enfermedad del coronavirus Covid-19; y, la "Región B", conformada por aquellos municipios con mayor densidad poblacional y mayores niveles de contagio y propagación de dicho virus, de la siguiente manera:

Región "A" (280 Municipios)

- Atlántida (a excepción de La Ceiba)
- Choluteca
- Colón (a excepción de Santa Fé)
- Comayagua (a excepción de Comayagua y Siguatepeque)
- Copán (a excepción de Nueva Arcadia)
- Cortés (a excepción de Choloma, La Lima, Pimienta, Potrerillos, Puerto Cortés, San Manuel, San Pedro Sula y Villanueva)
- El Paraíso
- Francisco Morazán (A excepción del Distrito Central)
- Gracias a Dios
- Intibucá
- Islas de la Bahía (a excepción de Roatán)
- La Paz
- Lempira
- Ocotepeque
- Olancho
- Santa Bárbara (a excepción de Las Vegas)
- Valle
- Yoro (a excepción de El Progreso y Yoro).





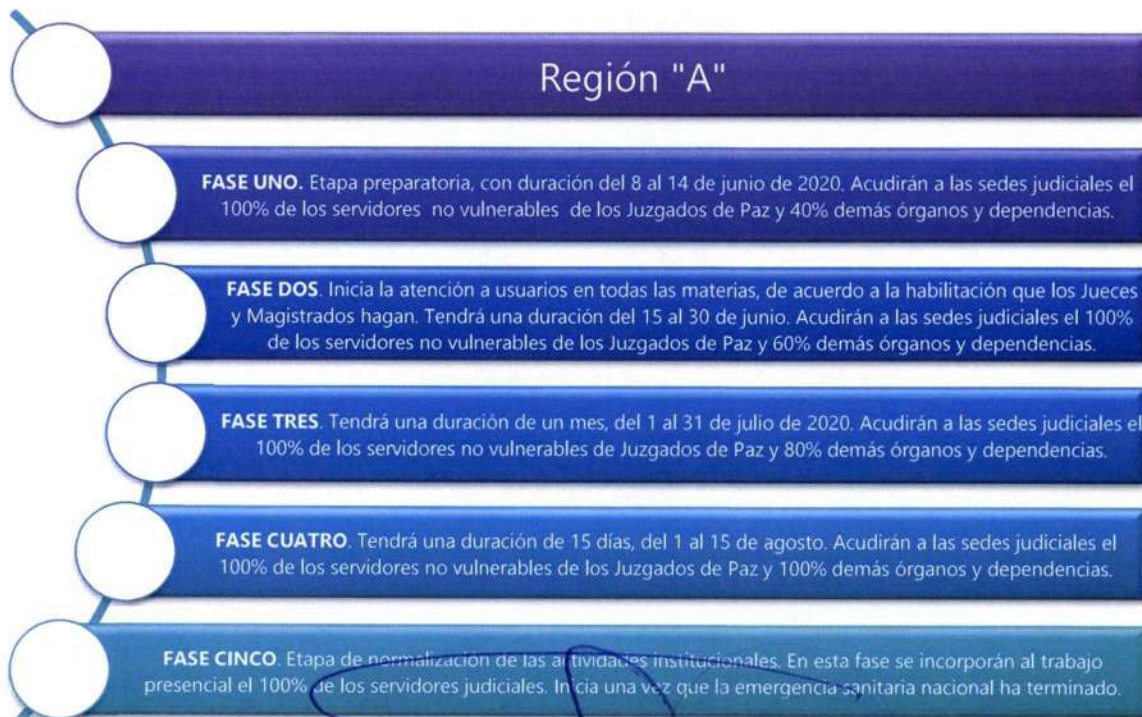
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Región "B" (18 Municipios)

- La Ceiba, Atlántida;
- Municipios de Comayagua y Siguatepeque, departamento de Comayagua;
- Nueva Arcadia, Copán;
- Municipios de Choloma, La Lima, Pimienta, Potrerillos, Puerto Cortés, San Manuel, San Pedro Sula y Villanueva, departamento de Cortés;
- Distrito Central, Francisco Morazán;
- Roatán, Islas de la Bahía;
- Santa Fe, Colón;
- Las Vegas, Santa Bárbara;
- Municipios de El Progreso y Yoro, departamento de Yoro.

A continuación, se describe el alcance de cada una de las fases aprobadas, así como el porcentaje de servidores judiciales que se reincorporará a laborar presencialmente y los servicios judiciales que se habilitarán en la misma.





Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Región "B"

FASE UNO. Etapa preparatoria, con duración del 8 al 14 de junio de 2020. Acudirán a las sedes judiciales el 20% de los servidores no vulnerables.

FASE DOS. Inicia la atención a usuarios en todas las materias, de acuerdo a la habilitación que los Jueces y Magistrados hagan. Tendrá una duración del 15 al 30 de junio. Acudirán a las sedes judiciales el 40% de los servidores no vulnerables.

FASE TRES. Tendrá una duración de un mes, del 1 al 31 de julio de 2020. Acudirán a las sedes judiciales el 60% de los servidores no vulnerables.

FASE CUATRO. Tendrá una duración de 15 días, del 1 al 15 de agosto. Acudirán a las sedes judiciales el 80% de los servidores no vulnerables.

FASE CINCO. Etapa de normalización de las actividades institucionales. En esta fase se incorporarán al trabajo presencial el 100% de los servidores judiciales. Inicia una vez que la emergencia sanitaria nacional ha terminado.

CUADRO RESUMEN FASES POR REGIÓN

Órganos Jurisdiccionales	REGIÓN "A"					REGIÓN "B"				
	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5	FASE 1	FASE 2	FASE 3 ¹	FASE 4	FASE 5
	(Del 8-14 de junio)	(Del 15-30 de junio)	(Del 1-31 de julio)	(Del 1-15 de agosto)	A partir del 16 de agosto	(Del 8-14 de junio)	(Del 15-30 de junio)	(Del 1-31 de julio)	(Del 1-15 de agosto)	A partir del 16 de agosto
Corte Suprema de Justicia	40%	60%	80%	100%	Normalización de Funciones.	20%	40%	60%	80%	Normalización de Funciones. 100%
Cortes de Apelaciones										
Tribunales de Sentencia										
Juzgados de Letras										
Defensa Pública										
Dependencias administrativas										
Juzgado de Paz	100%	100%	100%	100%		20%	40%	60%	80%	

¹ Sin perjuicio de lo establecido en la Circular No. 02-2020, notificada mediante Oficio No. 226-SCSJ-2020 del 02 de marzo de 2020.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Cabe señalar que, de la población judicial de 5,521 funcionarios y empleados a nivel nacional, un 11.27% son personas mayores de 60 años, y un 40% son personas que poseen patologías crónicas preexistentes o se encuentran en estado de gestación. Esto implica que un aproximado de 2,690 servidores judiciales podría reincorporarse a laborar presencialmente en las fases anteriores. Los servidores judiciales que, por su edad o condición clínica, son considerados grupo de especial riesgo o vulnerabilidad frente al COVID-19, podrían reincorporarse al trabajo presencial una vez haya finalizado la fase cuatro que llega a término el 15 de agosto de 2020, dependiendo de la evolución de la pandemia en el país.

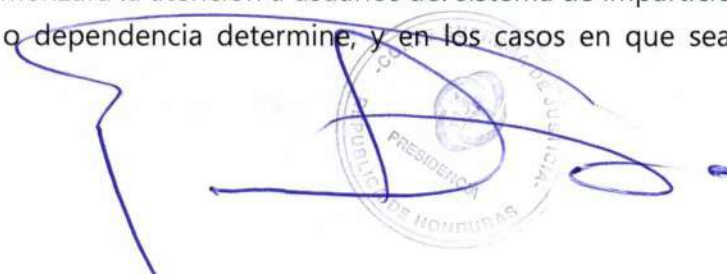
6.1 Fases Uno y Dos

Antes de iniciar el retorno a su capacidad total y entrar en la Fase Uno de este plan, se deberán verificar los datos y recomendaciones que se publiquen oficialmente a través de las autoridades de salud o SINAGER, debiéndose considerar los siguientes factores:

- Población judicial total.
- Población mayor de 60 años.
- Población con enfermedades crónicas o en estado de embarazo.
- Número de casos confirmados de COVID-19.

La Fase Uno tendrá una duración de 7 días, del 8 al 14 de junio de 2020, y su propósito es que los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos se preparen para iniciar la atención al público general.

La Fase Dos iniciará el 15 de junio de 2020 y tendrá una duración de 16 días. En esta etapa se comenzará la atención a usuarios del sistema de impartición de justicia que el tribunal o dependencia determine, y en los casos en que sea aconsejable tal atención.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

En la Fase Uno se reincorporan: de la Región "A" el 100% de los servidores judiciales no vulnerables que laboran en los Juzgados de Paz y un 40% de los demás órganos o dependencias; de la Región "B" el 20% de los servidores no vulnerables.

En la Fase Dos, se reincorporan: de la Región "A" el 100% de los servidores judiciales no vulnerables que laboran en los Juzgados de Paz y un 60% de los demás órganos o dependencias; de la Región "B" el 40% de los servidores no vulnerables.

A efecto de que los funcionarios y empleados cumplan con el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones judiciales, se ha establecido dos horarios de trabajo: uno de 7:30 am a 4:00 pm; y otro de 8:30 am a 5:00 pm. De igual manera, establecer un horario de atención al público a partir de las 9:00 am.

Cada órgano jurisdiccional y/o dependencia debe someterse a los procedimientos de detección que identifiquen la presencia de síntomas de COVID-19, estos incluyen, entre otros:

- Fiebre mayor a 37.5° grados o escalofríos;
- Tos o empeoramiento de la tos (excluyendo la tos crónica y seca debido a una razón médica conocida);
- Dolor muscular;
- Dolor de cabeza;
- Dolor de garganta;
- Pérdida de sabor u olfato;
- Diarrea;
- Vómito; y
- Fatiga





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Se dispondrá de termómetros sin contacto para el control de temperatura a la entrada de cada edificio. Adicionalmente, a partir de esta etapa, cada 15 días se distribuirá de manera física o electrónica un cuestionario epidemiológico que deberá llenar cada funcionario y empleado que se encuentre laborando presencialmente, debiendo el jefe o superior inmediato remitir la información, de manera física o electrónica al Departamento de Beneficios Sociales (ver Anexo No. 1).

Ante la presencia de cualquiera de los síntomas indicados anteriormente, debe retirarse al servidor del lugar de trabajo y remitirlo a la unidad de asistencia médica disponible en la zona, sea esta pública o privada, para someterse evaluación médica y la aplicación de los exámenes de salud necesarios para confirmar su condición.

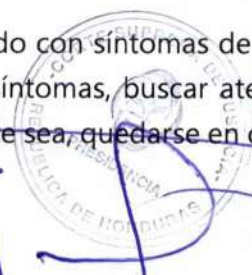
Considerando que los servidores judiciales que se reincorporen a laborar de manera presencial deben cumplir obligatoriamente con el Protocolo de Ingreso y Permanencia en los Edificios Judiciales, se establecerán dos jornadas de trabajo en los siguientes horarios, uno de 7:30 am – 4:00 pm, y otro de 8:30 am a 5:00 pm, iniciando la atención a los usuarios a partir de las 9:00 am.

INSTALACIONES FISICAS

Si la instalación judicial ha estado expuesta al virus, se debe limpiar, desinfectar y fumigar, antes de permitir que los funcionarios y empleados regresen a sus labores.

Los servidores no deben compartir espacio físico (menos de 2 metros) ni equipo de trabajo (sin tomar las medidas). Si esto no es posible, los funcionarios y empleados deberán lavarse las manos o usar gel desinfectante antes y después de usar el equipo compartido; asimismo, se deberán limpiar y desinfectar los equipos entre usos.

Cualquier funcionario o empleado con síntomas de resfriado o afecciones de salud subyacentes, debe reportar lo síntomas, buscar atención médica que certifique el padecimiento cualquiera que este sea, quedarse en casa o trabajar de forma remota.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Cada órgano o dependencia debe limitar la capacidad dentro de sus instalaciones, de manera que pueda facilitar distanciamiento social entre servidores judiciales y usuarios (uso de letreros, barreras de contacto, etc.). De igual manera deben implementar medidas adicionales, tales como, horarios específicos de citas para los usuarios, limitar el número de juicios presenciales en los tribunales y limitar el acceso de público a los mismos.

PROTOCOLO SANITARIO ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

- Se desinfectará el rodaje de las llantas de los vehículos que ingresen a los estacionamientos de las sedes judiciales mediante la fumigación o rocío con solución sanitizante utilizando bombas pulverizadoras.
- El conductor deberá bajar de su vehículo para fumigar la plantilla de los zapatos o pasar el calzado por el pediluvio con solución desinfectante antes de ingresar a las instalaciones.
- Para su cumplimiento se contará con el personal de seguridad que realizará estas tareas, así como los recursos y materiales de higiene necesarios para su ejecución.

PROTOCOLO SANITARIO ESPECÍFICO PARA MIEMBROS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- Verificación del uso OBLIGATORIO de mascarillas previo al ingreso al establecimiento.
- Según el área donde esté asignado, deberá usar obligatoriamente, mascarilla, guantes desechables y careta protectora facial.
- Se deberá capacitar al personal de seguridad sobre el uso correcto de los aparatos e insumos suministrados, como termómetros, bombas de fumigación, alfombras con líquido sanitizantes, mascarillas, caretas protectoras, guantes, gel



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



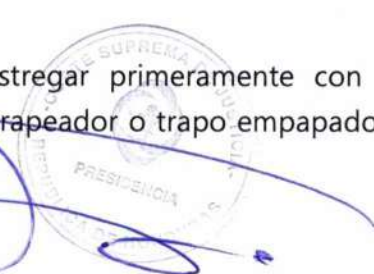
antibacterial, entre otros, concientizándolos sobre la importancia del cumplimiento y aplicación del Protocolo para el Ingreso y Permanencia en las diferentes sedes o edificios del Poder Judicial a nivel nacional, para evitar la contaminación por Covid-19.

- Estricta y permanente limpieza de las superficies en recepciones, escritorios o mobiliario de entrada y quioscos de información de cada uno de los edificios judiciales.

PROTOCOLO SANITARIO ESPECÍFICO PARA PERSONAL DE ASEO

Para realizar la limpieza de las diferentes áreas el personal de aseo debe seguir los pasos siguientes:

- Para la limpieza de las oficinas debe usar trapeadores húmedos, los cuales deben ser debidamente identificados según áreas (contaminadas y no contaminadas), al igual que los otros implementos de trabajo.
- Al realizar la limpieza, esta debe iniciarse en las áreas más limpias y finalizar en las áreas contaminadas.
- Lavar las superficies de arriba hasta abajo (más altas primero e ir bajando).
- En el área de baños deberá limpiarse primero los lavamanos y finalizar con los inodoros, el material para esta área es exclusivo para la misma.
- Las áreas de almacenamiento de basura deben permanecer limpias, debiendo disponer de basureros exclusivos para descartar equipo de protección personal debidamente rotulados.
- Para descontaminar paredes y pisos, restregar primeramente con agua y detergente, seguidamente limpiar con un trapeador o trapo empapado en una solución de cloro al 0.5%.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



- Al finalizar, deben lavar con detergente y agua los utensilios utilizados, enjuagarlos en agua limpia, descontaminar con solución desinfectante (cloro al 0.5%) y dejarlos secar antes de volverlos a usar.
- Las paredes, ventanas y persianas deben limpiarse al menos dos veces a la semana.
- Uso de guantes de látex hasta el codo al momento de realizar el aseo en cada área y guantes descartables para después del mismo, los que deberán ser sustituidos varias veces al día, al menos cada 3 horas, al igual que las mascarillas y la limpieza y desinfección de caretas de protección facial.
- Sustituir los líquidos de aseo, al menos en los baños públicos, por insumos de limpieza recomendados para uso hospitalario (virucida y bactericida).
- Instruir en el uso correcto de los insumos para evitar la contaminación.
- Excluir de toda labor de limpieza, a todo el personal que cumpla los criterios de vulnerabilidad: ser mayor de 60 años, en estado de gestación y/o padecer enfermedades crónicas acreditadas por médico especialista en el área o médico de servicio de salud público.

EVALUACIÓN PARA PASAR LA FASE TRES

Antes de salir de la Fase Dos y proceder a la Fase Tres, se deberá analizar el contexto actual en el país, teniendo en cuenta los niveles de contagio y propagación del coronavirus COVID-19.

6.2 Fase Tres

Iniciará cuando hayan transcurrido dos semanas desde el inicio de la Fase Dos. La Fase Tres tendrá una duración de un mes. Acudirán a las sedes judiciales de la Región "A" el 100% de los servidores judiciales no vulnerables que laboran en los Juzgados



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



de Paz y un 80% de los demás órganos o dependencias; de la Región "B" el 60% de los servidores no vulnerables.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Para reducir el riesgo de contagio, los servidores judiciales deben continuar cumpliendo con el Protocolo de Ingreso y Permanencia en edificios judiciales, a efecto de realizar una evaluación de salud antes de ingresar a sus áreas de trabajo, como pasar por el punto de control de toma de temperatura, etc. Si la temperatura de una persona es mayor a 37.5° grados o presenta otros signos por posible infección por COVID-19, debe informar inmediatamente a su jefe o superior jerárquico inmediato, retirarse a su casa y buscar atención médica inmediata.

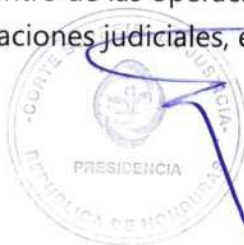
Los servidores judiciales deben maximizar la distancia física de sus otros compañeros en el lugar de trabajo. El distanciamiento de (2) dos metros debe ser observado en todas las oficinas, reuniones, procedimientos judiciales, etc.

Los procedimientos judiciales en el sitio y las visitas fuera del mismo deben minimizarse mediante el uso de video y teleconferencia siempre que sea posible.

Cuando se requiera llevar a cabo reuniones presenciales, estas deberán limitarse a un máximo de 10 personas siempre y cuando el espacio físico lo permita y se cumpla con las reglas de distanciamiento social y los protocolos de bioseguridad establecidos (uso de mascarillas, guantes, entre otros).

CONSIDERACIONES DE RECURSOS HUMANOS

Continuar con la asignación de trabajo de manera remota, siempre que sea posible y factible dentro de las operaciones judiciales para mantener el mínimo de personal en las instalaciones judiciales, especialmente con personal vulnerable.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Los funcionarios y empleados que se reincorporen, no deben incluir a aquellos que están en condición vulnerables (mayores de 60 años, enfermedades crónicas acreditadas y mujeres embarazadas); sin embargo, estos servidores judiciales deben continuar trabajando de manera remota.

Se continuará con la suspensión temporal de marcación diaria de asistencia en los relojes biométricos hasta que se alcance la Fase Cinco, debiendo los servidores judiciales obligatoriamente anotarse en el Libro de Control de Entradas y Salidas implementado en cada oficina judicial, tomando las previsiones necesarias al anotarse, debiendo utilizar cada servidor su propio lápiz y utilizar gel de manos.

INSTALACIONES FÍSICAS

Para mitigar la posible exposición de los funcionarios y empleados, se continuará con los procedimientos de prevención y detección de síntomas de COVID-19 en las entradas de acceso público al edificio.

Además de implementar acciones para promover el distanciamiento social, será obligatorio el uso de mascarilla, usando en lo posible marcadores visibles para marcar las distancias de dos (2) metros donde sea necesario.

Implementar medidas adicionales, tales como, horarios específicos de citas para los usuarios, limitar el número de juicios presenciales en los tribunales y limitar el acceso de público a los mismos.

EVALUACIÓN PARA PASAR A LA FASE CUATRO

Antes de salir de la Fase Tres y proceder a la Fase Cuatro, se ponderará el contexto actual en el país, con énfasis en los niveles de incidencia positiva.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



6.3 Fase Cuatro

Iniciará siempre que hayan transcurrido al menos 30 días desde el inicio de la etapa anterior, acudiendo a las sedes judiciales el 100% de los servidores no vulnerables de todos los órganos y dependencias que conforman la Región "A"; y el 80% de los servidores no vulnerables que laboran en los órganos y dependencias que conforman la Región "B".

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Deberán continuar observando medidas obligatorias como el uso de mascarilla y el distanciamiento social. El cumplimiento de estas disposiciones debe ser supervisado por los jefes inmediatos superiores, Departamento de Personal y la Supervisión General del Poder Judicial.

Todos los servidores judiciales deben considerar minimizar el tiempo de permanencia en entornos concurridos o de aglomeramiento de personas.

Luego de transcurridos 15 días de la Fase Cuatro, se podrá llamar a realizar labores presenciales urgentes a los servidores judiciales en condición de vulnerabilidad, brindándoles el equipo de protección personal aplicable para los funcionarios y empleados con alto riesgo de exposición. Para la realización de estos trabajos presenciales urgentes, los servidores judiciales vulnerables podrán permanecer en su lugar de trabajo el tiempo estrictamente necesario y con el mayor distanciamiento interpersonal posible.

INSTALACIONES FÍSICAS

Las salas de audiencia y áreas comunes pueden operar bajo protocolos limitados de distancia física de dos metros, hasta que se instruya por parte de las autoridades de salud, la rescisión de la orientación y la mitigación adicional. Las medidas deberán estar aprobadas en todo el gobierno.

PRESIDENCIA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



EVALUACIÓN PARA PASAR A LA FASE CINCO

Antes de salir de la Fase Cuatro y proceder a la Fase Cinco, se deberán reevaluar los criterios de control para garantizar que están listos para volver a su capacidad máxima.

6.4 Fase Cinco

Inicia cuando se ha comunicado oficialmente por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER, que la pandemia de COVID-19 ha sido controlada dentro del país y se suspende la emergencia sanitaria permitiendo retornar a la normalidad. Acudirán a las sedes judiciales el 100% de los servidores de las Regiones "A" y "B", en jornada ordinaria.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Los servidores judiciales en condición vulnerable se reincorporan a la actividad laboral presencial.

Se pueden reanudar las actividades y reuniones de trabajo normales.

Se deben continuar las prácticas de higiene sanitaria, como el lavado de manos con agua y jabón y el uso de desinfectante para manos.

El personal podrá permanecer sin restricciones en los lugares de trabajo.

Todas las unidades pueden reanudar por completo las actividades de atención al público en los edificios judiciales, al igual que las diligencias fuera de la sede judicial.

INSTALACIONES FÍSICAS

Todos los accesos se habilitan y pueden operar sin restricciones.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Las operaciones de seguridad vuelven a la funcionalidad anterior a la pandemia de COVID-19.

Se suspende la aplicación del Protocolo de Ingreso y Permanencia en edificios judiciales.

La limpieza diaria en edificios debe continuar, al igual que la fumigación regular del área interna y externa de las sedes judiciales.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



7 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El Comité Nacional y los Comités Departamentales de Contingencia, con el apoyo de la Supervisión General del Poder Judicial, verificarán que se cumpla lo establecido en el presente plan, pudiendo reorientar o replantear actividades conforme evolucione de la pandemia de Covid-19 en cada localidad.

8 VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

La vigencia y actualización del plan de reincorporación al trabajo tras la pandemia de Covid-19, dependerá de las pautas que indiquen las autoridades sanitarias en los próximos días y de la incidencia del virus en la población judicial.

9 INFORME Y EVALUACIÓN

El Comité Nacional de Contingencia, así como los Comités Departamentales, deben informar y evaluar las actividades realizadas a efecto de combatir la pandemia de COVID -19, con los siguientes objetivos:

- Identificar las buenas prácticas implementadas en el marco de la pandemia de COVID-19;
- Identificar oportunidades para mejorar las respuestas locales de pandemia en el futuro; y,
- Comenzar el proceso de planificación para incorporar las "lecciones aprendidas" en la continuidad existente de las operaciones.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

10 ANEXOS

**CUESTIONARIO PARA EVALUACION DE RIESGOS Y CRITERIOS DE REFERENCIA
POR ENFERMEDAD COVID- 19**

DATOS GENERALES

Nombre Completo: _____ Fecha: __/__/__ Hora: __/__(24 horas)
Sexo : H () M () Edad: _____ Años () Meses () Cargo: _____
Órgano/Dependencia: _____
No. Teléfono: Fijo. _____ No. Celular: _____

CRITERIOS EPIDEMIOLOGICOS

✓ ¿Ha viajado en los últimos 14 días al extranjero? *SI () NO ()

SINTOMAS

Fiebre o antecedentes fiebre SI () NO () Fecha de inicio : __/__/__
Tos seca SI () NO () Diarrea : SI () NO ()
Dolor de garganta SI () NO () Nausea : SI () NO ()
Dolores musculares SI () NO ()
Fatiga (cansancio) SI () NO ()
Sensación de falta de aire SI () NO ()

OTROS DATOS

Temperatura

Peso kg

Talla

Embarazo: *SI () NO () N/A () * Semanas de Embarazo _____

Antecedentes Personales Patológicos: *SI () NO () * Cuales? _____

Firma: _____

Referencia UVS-DMN-IHSS



Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FORMATO PARA REGISTRO DE TEMPERATURA

PODER JUDICIAL			
REGISTRO DE CONTROL DE LA TEMPERATURA CORPORAL			
Sede:		Fecha:	
Nombre y Apellidos	Área de Trabajo	Temp. Entrada	Temp. Salida